



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2024-A-MDP

Pachia, 26 de febrero del 2024

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 26 de Febrero del 2024, el Gerente Municipal, remite el Informe N° 060-2024-GPPyR-GM/MDP., de fecha 22 de Febrero del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE RUBRO 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto y que dichas fases por las leyes de presupuesto del sector público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

El artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios obtenidos en los presupuestos del sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y, con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático.

El en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Incorporación de Mayores Ingresos, dispone que la incorporación de mayores fondos públicos obedece al siguiente criterio:

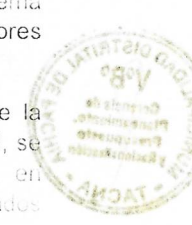
50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

El en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Incorporación de Mayores Ingresos, refiere que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

El artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 060-2024-GPPyR-GM/MDP., de fecha 22 de Febrero del 2024, Por lo expuesto en los numerales precedentes, este despacho remite las Notas de las Modificaciones Presupuestarias N° 054, que resulta como consecuencia de la incorporación de los Saldos de Balance Rubro 13 - Donaciones y Transferencias, por un monto de S/. 2,675,501.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON CIENTO SOLES), adjuntas al presente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 060-2024-GPPyR-GM/MDP., de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad y visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pachia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE RUBRO 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS

FTE. FTO.	RUBRO	ESPECIFICA	DESCRIPCION	MONTO S/.
04	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			2,675,501.00
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		2,675,501.00
		1.0.1.1.1	SALDO DE BALANCE	2,675,501.00
TOTAL				2,675,501.00

TOTAL, INGRESO: S/. 2,675,501.00 Soles

GASTOS:

FTE. FTO.	RUBRO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROD/PROY	ACT/OBRA	DESCRIPCION	IMPORTE
04	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					2,675,501.00
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				2,675,501.00
		0042			APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	2,675,501.00
			2311912		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITE DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA - TACNA - TACNA	2,675,501.00
				4000117	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO	2,606,725.00
					2.6. ADQUISICION DE ACRIVOS NO FINANCIEROS	2,606,725.00
				6000002	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	68,776.00
					2.6. ADQUISICION DE ACRIVOS NO FINANCIEROS	68,776.00
TOTAL						2,675,501.00

TOTAL, GASTOS: S/. 2,675,501.00 Soles

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ADELAS HUAYHUA TINTAYA
ALCALDE